

Mérida, a 25 de noviembre de 2016.

## **H. Congreso del Estado de Yucatán:**

### **Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017**

#### **Exposición de motivos**

Las necesidades humanas de bienes y servicios son siempre crecientes, mientras que los recursos para satisfacerlas son limitados, de ahí la importancia de que el estado ejerza su actividad financiera de manera correcta para mantener unas finanzas públicas sanas y ejercer los recursos con la mayor eficiencia y eficacia posibles.

En este orden de ideas, todo estado debe contar con una política financiera que, mediante un conjunto de criterios, lineamientos y directrices, guíe su sistema financiero y canalice los recursos hacia la satisfacción de las necesidades prioritarias de su población.

Para dar atención a dichas necesidades, los estados realizan actividades de planeación mediante la cual establecen objetivos socioeconómicos orientados a alcanzar un desarrollo equitativo y sustentable. A nivel local se encuentran plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018, que se erige como el máximo instrumento de guía para la implementación de políticas públicas en el estado.

Los objetivos y estrategias del plan se desarrollan en los programas del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual establece las directrices que deben seguirse para detonar los grandes ejes rectores del desarrollo estatal. Sin embargo, para implementarlos el estado requiere allegarse de medios económicos y materiales.

En este orden de ideas, la política fiscal guía la recaudación de los ingresos necesarios para llevar a cabo las funciones que le ayuden al estado a cumplir los objetivos y las estrategias que se ha planteado, de manera que otorgue certeza a los ciudadanos y se impulsen los sectores estratégicos necesarios para el desarrollo de la sociedad.

El proyecto de iniciativa que se somete a la consideración del Congreso sirve de sustento para los programas presentados en el presupuesto de egresos y se orienta a lograr un “mejor desempeño de las finanzas públicas”, tal como dispone

el objetivo del eje transversal Gestión y Administración Pública del instrumento rector de la planeación estatal, en cumplimiento del compromiso 215 que consiste en “implementar la armonización contable en el gobierno del estado, de acuerdo con los parámetros que establece la ley en la materia”.

## **I. Contenido de la iniciativa de ley**

Esta iniciativa se integra por veintiún artículos distribuidos en dos capítulos denominados: capítulo I “Ingresos” y capítulo II “Facilidades a los contribuyentes”. De igual forma, cuenta con cuatro artículos transitorios con disposiciones que permiten una efectiva entrada en vigor y aplicación de la ley.

El capítulo I, denominado “Ingresos”, consolida el modelo de Gestión para Resultados, el cual consiste en vincular el ejercicio de los ingresos con el contenido plasmado en los instrumentos de planeación, tal como lo dispone la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán. Esto permite la integración y el análisis de los componentes de las finanzas públicas en relación con los objetivos y prioridades que establece la planeación del desarrollo y facilita las tareas de seguimiento y evaluación de la gestión pública, sobre todo a través del Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

El capítulo II denominado “Facilidades a los contribuyentes” incluye, al igual que la ley de ingresos del año que concluye, herramientas y mecanismos que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En complemento de lo anterior, y con total apego a los criterios de austeridad, disciplina presupuestal y financiera, adoptados desde el inicio de esta Administración Pública estatal; se propone un endeudamiento neto autorizado para el ejercicio fiscal 2017 acorde con la capacidad económica del estado de \$600,000,000.00.<sup>1</sup>

Como elemento explicativo, se comenta que el financiamiento presupuestal 2017 lo representa la cantidad de \$1,400,000,000.00 que se componen por \$800,000,000.00 provenientes del decreto 377/2016 publicado en el diario oficial del estado el 20 de abril de 2016 y \$600,000,000.00 derivados de las necesidades presupuestarias del ejercicio fiscal 2017, como se mencionó en el párrafo anterior.

---

<sup>1</sup>En ese sentido, debe destacarse que en materia de deuda pública nuestro estado es la sexta entidad federativa con menor deuda per cápita del país, al alcanzar los 995.30 pesos, 26% menos que la media nacional, que es de 3 mil 818.21 pesos per cápita.

Con la presente iniciativa de ley, de igual manera, se implementan en la entidad las recientes reformas nacionales dirigidas al establecimiento de los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera. En este sentido, se presenta a continuación la información que prevén la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y los criterios que recién emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **II. Objetivos anuales, estrategias y metas**

Los resultados preliminares del ejercicio 2016 en materia de ingresos muestran el compromiso de la presente administración de mantener finanzas públicas sanas y fortalecer la recaudación de contribuciones estatales.

La estrategia en materia de recaudación implementada durante el presente año, permitió alcanzar las metas de ingresos establecidas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Destaca la evolución marginal de los ingresos en materia de impuestos y derechos por encima de los programados, derivado de las mejoras internas a los procesos, la ampliación de la base tributaria de contribuyentes y a la implementación de la reforma hacendaria de 2013.

Los ejes de acción para fortalecer la recaudación estatal consisten, entre otros, en la continuidad de los procesos; la ampliación de la base tributaria; la reducción de la informalidad, apoyados en la estrategia nacional; y la implementación de nuevos esquemas de recaudación de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Lo anterior permite ampliar las metas de recaudación de ingresos recurrentes por la vía de la eficiencia recaudatoria, derivado de la expansión del padrón de contribuyentes, de la actualización del padrón vehicular, de los incentivos económicos que se reciben de la federación con la implementación de las auditorías electrónicas, del comercio exterior y del uso de herramientas digitales.

## **III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas**

El balance de riesgos para el crecimiento global y nacional se considera moderado debido a las condiciones financieras, el entorno geopolítico y la posible

implementación de medidas proteccionistas generando volatilidad y repercusiones financieras que podrían impactar las finanzas públicas nacionales.

Para el ejercicio fiscal 2017, las finanzas públicas nacionales prevén que el balance económico registre un déficit del orden de los 494,872,5 millones de pesos, equivalentes 2.4% del PIB nacional, con el propósito de estabilizar la razón de deuda a PIB y aproximar las cuentas fiscales al equilibrio, luego del aumento del gasto público impulsado en años anteriores.

El resultado del balance económico derivaría de una proyección de ingresos presupuestarios con un aumento de 0.4% en términos reales y una reducción del gasto de 1.7% real, en relación con el 2016, lo que impactaría a las finanzas de los Gobiernos subnacionales.

Lo anterior se traduce, entre otros factores, en que el gasto federalizado se ve disminuido en 54,740.1 millones de pesos en el Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; en 32,539.9 millones de pesos en los Convenios de Descentralización y en 6,734.7 millones de pesos en Protección Social en Salud.

En Yucatán se prevé que el crecimiento económico se mantenga estable y sostenido, principalmente por el dinamismo que registra la actividad industrial, impulsado por el arranque de operaciones de empresas con importante capital.

La expectativa de crecimiento se basa en datos duros, pues al mes de julio la actividad industrial estatal en su conjunto tuvo un crecimiento de 4.3% con respecto al mismo mes de 2015, lo que ubicó a Yucatán en la octava posición a nivel nacional de crecimiento anual. Mientras que su crecimiento acumulado de enero a julio fue de 7.5%, ubicándolo en el cuarto lugar nacional, según el Índice Mensual de la Actividad Industrial por Entidad Federativa. De enero a julio el sector de las industrias manufactureras yucatecas ocupó la primera posición nacional en crecimiento acumulado, al alcanzar 11.5% y una variación de 1.1% con respecto al mismo periodo de 2015. En tanto, Yucatán fue la quinta entidad con mayor crecimiento en el sector secundario en el tercer trimestre del año, con un crecimiento de 9.3%. Respecto al sector de la construcción, en el periodo de enero a julio presentó un incremento acumulado de 3.2% y una variación anual de 13.7% con respecto a 2015.

Otro aspecto que se prevé incida positivamente en el crecimiento del estado es el marcado dinamismo del consumo interno. Según el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), el estado creció 4.1% anual, de manera general. Dicho crecimiento también se registró en los tres sectores en que se

clasifica, dentro de los cuales destaca el secundario, como se mencionó, seguido de las actividades primarias, 4.6%, y el sector terciario, 1.5%.

Se prevé que el establecimiento de nuevas empresas en la entidad influirá en una mayor demanda de insumos y, por tanto, un crecimiento en las ventas al por mayor. La expectativa tiene como base los datos del índice de ventas al por mayor, que hasta el mes de agosto muestra un índice promedio de 134.6, una variación de 7.3% respecto al mismo periodo de 2015, cuando el índice promedio fue de 125.4 puntos.

Las ventas al por menor, por su parte, mantendrían su tendencia positiva derivada del aumento de los empleos formales. El índice promedio de ventas al por menor durante los primeros ocho meses del año fue de 155.9, lo que representa una variación de 15% con respecto al mismo periodo de 2015, cuando el índice se ubicó en 135.6 puntos. Respecto al empleo, al mes de octubre, el número total de trabajadores asegurados en el estado fue de 346,547, lo que representó un incremento de 5.2% en relación con el mismo mes del año anterior. Durante el mismo periodo se generaron 15,560 nuevos empleos formales, lo que representa un incremento de 23.1% respecto del total de empleos generados durante el mismo periodo de 2015.

Se estima que los empleos formales impacten de forma positiva en los salarios de los trabajadores, por lo que, en combinación con bajos niveles de inflación, favorecerían el consumo y el crecimiento económico en 2017. El Instituto Mexicano del Seguro Social reportó que a septiembre, el promedio del salario base de cotización asociado a los trabajadores formales fue de 280.90 pesos, un incremento de 3.6% con respecto al mismo mes de 2015, cuando el promedio del salario se ubicó en 271.16 pesos. En tanto, en octubre, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inflación en la capital del estado fue de 2.75%, la cual muestra una tendencia a la baja a partir de octubre de 2014, cuando la inflación se ubicaba en 4.77%.

Con la mejora de la competitividad del estado y la conservación de la seguridad pública, se prevé la atracción de mayores inversiones. Tan solo durante el primer semestre del año, se observó un flujo de 56.7 millones de dólares en materia de Inversión Extranjera Directa (IED), con lo que de octubre de 2012 a junio de 2016, se registró una IED acumulada de 862.7 millones de dólares. En cuanto a los ingresos por el envío de remesas familiares a Yucatán, durante el tercer trimestre del año se constató un incremento de 5.3% respecto del mismo periodo de 2015, al registrarse un flujo de 36.9 millones de dólares por este concepto. El acumulado de enero a septiembre ascendió a 106.3 millones de dólares, un incremento de

4.5% con respecto al mismo periodo de 2015. No obstante, las expectativas de mejoría para 2017 deben tomarse como de pronóstico reservado ante recientes declaraciones del presidente electo de los Estados Unidos de América en materia económica y migratoria.

#### **IV. Estimación de ingresos correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2016**

En la iniciativa que nos ocupa, de acuerdo con la estimación de los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno federal para el ejercicio fiscal 2016, se calcula que los ingresos consolidados del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016 se ubiquen en \$36,164,957,315.00 de los cuales \$1,674,102,124.00 serán captados a través de impuestos; \$834,378,150.00 corresponden a derechos; \$182,571,622.00 a productos; \$488,383,556.00 a los aprovechamientos; \$11,384,712,732.00 a participaciones; \$10,496,146,328.00 a fondos de aportaciones federales; \$1,705,605,075.00 al subsidio federal para la Universidad Autónoma de Yucatán; \$700,000,000.00 por concepto de empréstitos; \$6,087,894,759.00 a convenios federales del sector central; \$130,439,520.00 por concepto de ingresos por venta de bienes y servicios. De igual manera se estima un cierre de \$2,480,723,450.00 por concepto de ingresos de organismos descentralizados, paraestatales y autónomos.

#### **V. Estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2017**

Para el ejercicio fiscal 2017 se estima que los ingresos que se obtengan directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno federal, se ubiquen en \$39,942,727,687.00 de los cuales \$1,813,010,511.00 serán captados a través de impuestos; \$1,251,700,557.00 corresponden a derechos; \$167,626,993.00 a productos; \$676,173,791.00 a los aprovechamientos; \$2,937,791,317.00 a ingresos por ventas de bienes y servicios consolidados; \$11,829,039,959.00 a ingresos derivados de la coordinación fiscal con la federación; \$11,536,219,601.00 a fondos de aportaciones federales; \$6,519,179,234.00 a convenios con la federación; \$1,811,985,724.00 al subsidio federal para la Universidad Autónoma de Yucatán; y \$1,400,000,000.00, a ingresos por financiamiento.

En este sentido, se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso

de manera más justa y asegure una eficaz coordinación tributaria con la federación, con las entidades federativas y con nuestros municipios.

## VI. Ingresos propios previstos por las entidades

Los ingresos propios estimados por las entidades por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, por los ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales; y los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno central ascienden a la cantidad de \$2,937,791,317.00

## VII. Programa de financiamiento anual

A través de esta iniciativa se solicita del Congreso del Estado de Yucatán la autorización para la contratación y el ejercicio de empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público por un monto de \$600,000,000.00

Al respecto, es importante señalar que, esta autorización para la contratación de financiamientos puede ejercerse por montos menores al solicitado y se plantea como una posibilidad de obtención de recursos que resulten indispensables para cubrir los requerimientos presupuestales que apruebe el Congreso del estado para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo tanto, la autorización solicitada tiene como función específica la de asegurar el cumplimiento de las metas de gasto programadas para el 2017.

Las previsiones de financiamiento anual se estiman como sigue:

a) Los ingresos por financiamiento para el ejercicio fiscal 2017 se estiman hasta por un monto de \$1,400,000,000.00

b) El saldo y composición de la deuda pública y el monto de los pasivos:

### Deuda pública directa

Institución bancaria	Al 31 de diciembre de 2016
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	632,638,831.50
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	1,481,931,777.29
Banco Mercantil del Norte, S.A.	650,000,000.00
<b>Total deuda pública directa:</b>	<b>2,764,570,608.79</b>

### Deuda pública con garantía

**Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad**

<b>Institución bancaria</b>	
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Profise) (1)	306,931,762.00
<b>Total:</b>	<b>306,931,762.00</b>

**Deuda contingente  
Deuda pública municipal avalada**

<b>Institución bancaria</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2016</b>
<b>Total deuda municipal</b>	<b>0</b>

**Deuda pública paraestatal avalada**

<b>Institución bancaria</b>	<b>Al 31 de diciembre de 2016</b>
<b>Total deuda paraestatal</b>	<b>0</b>
<b>Total deuda contingente</b>	<b>0</b>

(1). El saldo de la deuda pública con garantía del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad se cubrirá al término del plazo con los recursos que el Fideicomiso "Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad" transfiera a Banobras, en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura y Seguridad en los Estados (Profise), de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 y al amparo del Decreto 37/2013 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un Crédito Simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y se reforma la fracción I y el segundo párrafo del artículo 7, y el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2013, así como el artículo 5 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el diario oficial del estado el 25 de enero de 2013.

En lo inherente a la deuda pública municipal como la deuda pública avalada, se estima que para el cierre de 2017 presenten saldo cero.

c) Proyecto global de aplicación de los recursos.

Los recursos derivados del financiamiento se aplicarían a inversión pública productiva de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Finalmente, en esta iniciativa se plantea adicionar algunas partidas de clasificación de los ingresos con el objeto de incorporar los rubros de ingresos que se crearon

como consecuencia de las modificaciones normativas y tributarias de conformidad con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración, la siguiente:

### **Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017**

**Artículo único.** Se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

### **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017**

#### **Capítulo I Ingresos**

#### **Artículo 1. Objeto**

Esta ley tiene por objeto establecer los ingresos que permitan el financiamiento de las acciones, estrategias, compromisos y proyectos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012 - 2018 y los programas que de él deriven, para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

Los ingresos referidos en el párrafo anterior se integrarán con los recursos provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, apoyos, participaciones y fondos de aportaciones federales que determinen esta ley y las demás leyes fiscales aplicables.

Los entes públicos que reciban los ingresos previstos en el párrafo anterior, deberán orientar, de manera prioritaria, el ejercicio de estos hacia el cumplimiento de las acciones, estrategias, compromisos y proyectos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2012 - 2018 y los programas que de él deriven.

#### **Artículo 2. Ingresos**

Los ingresos que el estado de Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2017 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas, que a continuación se enumeran:

<b>Total</b>	<b>\$39,942,727,687.00</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>1,813,010,511.00</b>

<b>1.1.</b>	Impuestos sobre los Ingresos	<b>210,081,743.00</b>
1.1.1.	Sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos	83,032,159.00
1.1.2.	Sobre el ejercicio profesional	15,344,599.00
1.1.3.	Cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales.	63,372,470.00
1.1.4.	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles.	48,332,515.00
<b>1.2.</b>	Impuesto sobre el patrimonio	-
1.2.1.	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	-
<b>1.3.</b>	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones.	<b>397,977,644.00</b>
1.3.1.	Impuesto por servicios de hospedaje	37,092,426.00
1.3.2.	Sobre enajenación de vehículos usados	15,011,241.00
1.3.3.	Adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social	187,334,267.00
1.3.4.	Impuesto a las erogaciones en juegos y concursos	158,392,720.00
1.3.5.	Del Impuesto a Casas de Empeño	146,990.00
<b>1.4.</b>	Impuestos al comercio exterior	-
<b>1.5.</b>	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	<b>1,104,536,675.00</b>
1.5.1.	Sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	1,104,536,675.00
<b>1.6.</b>	Impuestos ecológicos	-
<b>1.7.</b>	Accesorios	26,137,482.00
<b>1.8.</b>	Otros impuestos	-
<b>1.9.</b>	Impuestos comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	74,276,967.00
1.9.1	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	74,276,967.00
<b>2</b>	<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	-
2.1.	Aportaciones para fondos de vivienda	-
2.2.	Cuotas para el Seguro Social	-
2.3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
2.4.	Otras cuotas y aportaciones para la seguridad social	-
2.5.	Accesorios	-
<b>3</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	-
3.1.	Contribuciones de mejoras por obras públicas	-

<b>3.9.</b>	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>1,251,700,557.00</b>
<b>4.1.</b>	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público	900.00
<b>4.1.1.</b>	Por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado	900.00
<b>4.1.2.</b>	Por el uso de cementerios y prestación de servicios conexos	-
<b>4.2.</b>	Derechos a los hidrocarburos	-
<b>4.3.</b>	Derechos por prestación de servicios	1,251,684,907.00
<b>4.3.1.</b>	Servicios que presta la Administración Pública en general	5,308,058.00
<b>4.3.2.</b>	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	603,771,487.00
<b>4.3.2.1.</b>	Dotación, canje, reposición y baja de placas	410,312,994.00
<b>4.3.2.2.</b>	Tarjetas de circulación	111,720,774.00
<b>4.3.2.3.</b>	Expedición de licencias de manejo	63,329,224.00
<b>4.3.2.4.</b>	Otros servicios	7,647,098.00
<b>4.3.2.5.</b>	Relacionados con vialidad de vehículos de carga	7,375,318.00
<b>4.3.2.6.</b>	Relacionados con la policía auxiliar y la policía bancaria, industrial y comercial	2,093,200.00
<b>4.3.2.7.</b>	Seguridad externa en las vialidades y espacios públicos adyacentes en los que se lleven a cabo exposiciones, asambleas, espectáculos públicos, eventos artísticos y demás eventos análogos en general, de conformidad con el aforo de cada uno de ellos	1,292,879.00
<b>4.3.3.</b>	Derechos por los servicios que presta la Consejería Jurídica	58,210,466.00
<b>4.3.3.1.</b>	Dirección del Registro Civil	54,307,374.00

<b>4.3.3.2.</b>	Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán	2,116,055.00
<b>4.3.3.3.</b>	Dirección de Contratos, Licitaciones y Procedimientos	1,787,037.00
<b>4.3.4.</b>	Servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	147,689,409.00
<b>4.3.4.1.</b>	Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	82,383,512.00
<b>4.3.4.2.</b>	Servicios que prestan los Fedatarios a quienes el Estado les haya concedido Fe Pública	58,061,473.00
<b>4.3.4.3.</b>	Dirección del Archivo Notarial	1,448,443.00
<b>4.3.4.4.</b>	Dirección de Catastro	5,795,981.00
<b>4.3.5.</b>	Servicios que presta la Fiscalía General del Estado	4,435,410.00
<b>4.3.6.</b>	Servicios que presta la Secretaría de Educación	6,128,864.00
<b>4.3.7.</b>	Servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	9,175,457.00
<b>4.3.8.</b>	Servicios que presta la Secretaría de Salud	58,707,570.00
<b>4.3.9.</b>	Servicios que presta la Unidad Estatal de Protección Civil	2,479,653.00
<b>4.3.10.</b>	Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	298,141,176.00
<b>4.3.11.</b>	Servicios que presta la Dirección de Transporte	3,376,711.00
<b>4.3.12.</b>	Acceso a la información	1,767.00
<b>4.3.13.</b>	Por los servicios de inspección, control y fiscalización que realiza la Secretaría de la Contraloría General	1,367,725.00
<b>4.3.14.</b>	Por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas	40,114,094.00
<b>4.3.15.</b>	Por los servicios que presta el Poder Judicial del Estado	1,051,878.00
<b>4.3.16.</b>	Por los Servicios de permiso, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño	330,187.00
<b>4.3.17.</b>	Por los Servicios que presta la Secretaria de Investigación (SIIES)	11,394,995.00

4.4.	Otros derechos	-
4.5.	Accesorios	14,750.00
4.9.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>167,626,993.00</b>
5.1.	Productos de tipo corriente	112,667,894.00
5.1.1.	Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado del Estado	112,380,250.00
5.1.2.	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	2.00
5.1.3.	Otros productos	287,642.00
5.2.	Productos de capital	54,959,099.00
5.2.1.	Rendimientos de capitales y valores del Estado.	54,959,099.00
5.9.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>676,173,791.00</b>
6.1.	Aprovechamientos de tipo corriente	675,648,116.00
6.1.1.	Incentivos por colaboración administrativa	344,027,873.00
6.1.1.1.	Impuestos Federales Administrados por el Estado	172,114,744.00
6.1.1.1.1.	Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos	1,000.00
6.1.1.1.2.	Impuesto sobre automóviles nuevos	142,033,420.00
6.1.1.1.3.	Impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final del gasolina y diesel	1.00

	<b>6.1.1.1.4</b>	Impuesto sobre la renta de quienes tributan en los términos del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la renta respecto de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones	30,080,323.00
	<b>6.1.1.2</b>	Incentivos y Multas	171,913,129.00
<b>6.1.2</b>		Recargos	1.00
<b>6.1.3</b>		Indemnizaciones	33,395.00
<b>6.1.4</b>		Multas administrativas y multas impuestas por autoridades judiciales	71,674,925.00
<b>6.1.5</b>		Herencias, legajos y donaciones que se hagan a favor del estado o de instituciones que dependan de él	1.00
<b>6.1.6</b>		Otros aprovechamientos	256,892,203.00
<b>6.1.7</b>		Accesorios de Aprovechamientos	3,019,718.00
<b>6.2.</b>		Aprovechamientos de capital	-
<b>6.9.</b>		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	<b>525,675.00</b>
<b>6.9.1</b>		Impuesto sobre la renta, Impuesto al valor agregado, Impuestos Empresarial de Tasa Única de quienes tributan en los Términos de la Sección III del Capítulo II Del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	494,701.00
<b>6.9.2</b>		Impuesto sobre la renta, Impuesto de quienes tributan en los Términos de la Sección II del Capítulo II Del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Régimen Intermedio)	30,974.00
<b>7</b>		<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>2,937,791,317.00</b>
<b>7.1.</b>		Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	2,937,791,317.00
<b>7.2.</b>		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
<b>7.3.</b>		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0

<b>8</b>	<b>Participaciones y aportaciones</b>	<b>29,884,438,794.00</b>
<b>8.1.</b>	Participaciones	<b>11,829,039,959.00</b>
<b>8.1.1.</b>	Fondo General	8,513,964,968.00
<b>8.1.2.</b>	Fondo de Fomento Municipal	819,783,764.00
<b>8.1.3.</b>	Fondo Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	250,487,774.00
<b>8.1.4.</b>	Fondo de Compensación sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	30,000,000.00
<b>8.1.5.</b>	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	980,332,996.00
<b>8.1.6.</b>	Fondo de Compensación (Repecos e Intermedios)	
<b>8.1.7.</b>	Venta final de gasolina y diesel	369,347,110.00
<b>8.1.8.</b>	Fondo ISR	865,123,347.00
<b>8.2.</b>	Aportaciones	<b>11,536,219,601.00</b>
<b>8.2.1.</b>	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	<b>5,476,022,562.00</b>
<b>8.2.2.</b>	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	<b>1,823,358,113.00</b>
<b>8.2.3.</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	<b>1,552,055,025.00</b>
<b>8.2.3.1.</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipales	1,363,592,634.00
<b>8.2.3.2.</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	188,462,391.00
<b>8.2.4.</b>	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	<b>1,176,845,192.00</b>
<b>8.2.5.</b>	Fondo de Aportaciones Múltiples	<b>480,894,512.00</b>
<b>8.2.5.1.</b>	Infraestructura Educativa	245,714,029.00
<b>8.2.5.1.1.</b>	Infraestructura Educativa Básica	142,431,802.00
<b>8.2.5.1.2.</b>	Infraestructura Educativa Superior	75,206,800.00
<b>8.2.5.1.3.</b>	Infraestructura Educativa Media Superior	28,075,427.00
<b>8.2.5.2.</b>	Asistencia Social	235,180,483.00
<b>8.2.6.</b>	Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos	165,498,864.00
<b>8.2.6.1.</b>	Educación Tecnológica	97,184,200.00
<b>8.2.6.2.</b>	Educación de Adultos	68,314,664.00
<b>8.2.7.</b>	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	177,637,537.00
<b>8.2.8.</b>	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	683,907,796.00

8.3.	Convenios	6,519,179,234.00
<b>9</b>	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>1,811,985,724.00</b>
9.1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	
9.2.	Transferencias al resto del sector público.	
9.3.	Subsidios y subvenciones	1,811,985,724.00
9.3.1.	Universidad Autónoma de Yucatán	1,811,985,724.00
9.4.	Ayudas sociales.	
9.5.	Pensiones y Jubilaciones	
9.6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>1,400,000,000.00</b>
0.1.	Endeudamiento Interno	1,400,000,000.00
0.2.	Endeudamiento externo	

A fin de cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el diario oficial de la federación, se incluyeron las proyecciones de ingresos a cinco años, anexo I, y los resultados de ingresos de cinco años anteriores, anexo II.

### **Artículo 3. Empréstitos y operaciones de financiamiento público**

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, contratará y ejercerá empréstitos y otras operaciones de financiamiento público, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por un monto de \$600,000,000.00.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, ejerza el monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior mediante la contratación y ejercicio de uno o varios financiamientos con instituciones de crédito mexicanas. En todo caso, los financiamientos autorizados podrán contratarse hasta por un plazo de veinte años.

Los recursos obtenidos en los financiamientos autorizados deberán destinarse a inversiones públicas productivas que cumplan con los fines y disposiciones contenidos en el artículo 2, fracción XV, de la Ley de Deuda Pública del Estado de

Yucatán. Asimismo, los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir las erogaciones directamente relacionadas con la obtención de los financiamientos.

Se faculta al Poder Ejecutivo del estado para que, sin perjuicio de afectaciones previas, afecte de manera irrevocable como garantía o como fuente de pago de los financiamientos autorizados en este artículo hasta 4% de los ingresos o derechos de las participaciones que en ingresos federales correspondan al estado de Yucatán, del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, así como cualquier otro fondo que eventualmente lo sustituya o complemente por cualquier causa. La afectación de participaciones a que se refiere este artículo podrá formalizarse a través de un fideicomiso, el cual no será considerado entidad paraestatal.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo del estado a que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, así como a las obligaciones derivadas de los contratos o convenios que en términos de este se celebren, incluyendo sin limitación: la celebración de contratos y títulos de crédito, de coberturas de tasas de interés, de fideicomiso, convenios modificatorios, así como contratos con calificadoras, con asesores financieros y con asesores legales. Estas operaciones podrán tener la misma fuente de pago que los financiamientos autorizados en este artículo.

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, en adición al monto de endeudamiento establecido en el primer párrafo de este artículo, lleve a cabo operaciones con instrumentos derivados, incluyendo sin limitar contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, para efecto de cubrir riesgos de mercado relacionados con los financiamientos contratados en términos de este artículo.

De igual manera, el Poder Ejecutivo del estado está autorizado para contratar empréstitos hasta por \$800,000,000.00, en términos del Decreto 377/2016 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a monetizar y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como garantía y fuente de pago de los empréstitos autorizados; y se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el diario oficial del estado el 20 de abril de 2016.

El Poder Ejecutivo del estado, deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicio de los financiamientos e instrumentos relacionados que se contraten al amparo de este artículo hasta su total liquidación.

#### **Artículo 4. Participaciones municipales**

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, recibirá las participaciones que correspondan a los municipios, en aquellos casos en que las disposiciones relativas a la coordinación fiscal así lo determinen.

#### **Artículo 5. Disposiciones en materia de recaudación**

La recaudación de los ingresos a que se refiere esta ley se hará en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán o en las instituciones, entidades y establecimientos autorizados al efecto.

Para que tenga validez el pago o entero de las contribuciones u otros ingresos a que se refiere esta ley, el contribuyente obtendrá recibo o anotación con firma y sello del cajero otorgados por alguna oficina recaudadora autorizada; línea de referencia con sello y firma del cajero de las instituciones, entidades o establecimientos autorizados; sello digital con línea de referencia de las instituciones, entidades o establecimientos autorizados; o sello digital con línea de referencia cuando se realice pago o entero de contribuciones por los medios electrónicos autorizados.

Cuando el contribuyente realice el pago o entero de contribuciones, mediante declaración o línea de referencia, en oficinas recaudadoras de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, recibirá adicionalmente acuse de pago con firma y sello del cajero.

Para los efectos de los párrafos anteriores, se entenderá por línea de referencia, el conjunto de caracteres que permiten identificar de manera única una transacción y validar la información presentada en las instituciones, entidades o establecimientos autorizados u oficinas recaudadoras de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, obteniendo como resultado dígitos verificadores.

#### **Artículo 6. Concentración de los ingresos**

Los ingresos de las dependencias de la Administración Pública estatal o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta ley, deberán concentrarse en la Tesorería General del Estado a más tardar el tercer día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería General del Estado como en la cuenta pública.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

### **Artículo 7. Calendario de ingresos**

Los entes públicos que reciban ingresos de los señalados en el artículo 2 de esta ley deberán formular su calendario de ingresos con base mensual y remitirlo a la Secretaría de Administración y Finanzas durante los primeros veinte días de enero.

La Secretaría de Administración y Finanzas publicará, a más tardar el último día de enero, en su sitio web, el calendario de ingresos con base mensual a que se refiere el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Artículo 8. Aprovechamientos**

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán en el ejercicio fiscal 2017, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del estado o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público, por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal, no se paguen.

Durante el ejercicio fiscal 2017, la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública estatal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes.

### **Artículo 9. Productos**

El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal de 2017, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

#### **Artículo 10. Contribuciones no determinadas**

No podrá cobrarse ninguna contribución que no esté determinada expresamente en disposiciones legales.

#### **Artículo 11. Convenios celebrados con el Gobierno federal**

Las dependencias y entidades que celebren contratos o convenios con el Gobierno federal, los cuales impliquen ingresos para la Hacienda pública estatal, deberán remitir copia de dichos instrumentos legales a la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de conocer los montos de los ingresos que serán depositados a las cuentas de esta secretaría.

#### **Artículo 12. Ingresos obtenidos de multas por infracciones fiscales**

Para efectos de lo establecido por el artículo 20, fracción III, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los ingresos que el estado obtenga efectivamente de multas por infracción a las disposiciones fiscales, se destinarán a la formación de fondos para el otorgamiento de estímulos por productividad y cumplimiento del personal de dicho órgano fiscal.

#### **Artículo 13. Distribución de participaciones federales a los municipios**

Para efectos de lo previsto en el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases, montos y plazos para la distribución de participaciones federales a los municipios del estado, son a las que se refiere el capítulo II de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

#### **Artículo 14. Sujetos obligados a pagar contribuciones**

La federación, el estado y los municipios, los organismos descentralizados federales, estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria de carácter federal y estatal, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos constituidos por dependencias y entidades de la

Administración Pública federal, por el estado y por los municipios, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de su norma de creación, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o de la Constitución Política del Estado de Yucatán, quedan obligados a pagar contribuciones, salvo que las leyes fiscales estatales los eximan expresamente.

## **Capítulo II Facilidades a los contribuyentes**

### **Artículo 15. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes**

Para ejercer las funciones administrativas de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las autoridades fiscales podrán utilizar los datos proporcionados por los contribuyentes a dicho registro.

### **Artículo 16. Medios de pago**

Para los efectos del artículo 29, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito autorizadas, se aceptarán como medio de pago de contribuciones, sus accesorios y de aprovechamientos.

### **Artículo 17. Tasa de recargos**

Para efectos de lo señalado en el artículo 30 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, se entenderá como tasa de recargos la que fije anualmente el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación, y deberá considerarse también la mecánica que de la misma forma el Congreso de la Unión establezca para la variación de dicha tasa de recargos para cada uno de los meses.

### **Artículo 18. Recargos**

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

I. Al 0.75% mensual sobre los saldos insolutos.

II. Cuando el Código Fiscal del Estado de Yucatán permita que la tasa de recargos por prórroga incluya actualización, se aplicará sobre los saldos las siguientes tasas, durante los períodos que a continuación se señalan:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta doce meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.

b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de doce meses y hasta de veinticuatro meses, la tasa de recargos será de 1.25% mensual.

c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a veinticuatro meses o de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5% mensual.

### **Artículo 19. Programas de apoyo**

El titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, los cuales deberán publicarse en el diario oficial del estado. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

### **Artículo 20. Imposibilidad práctica de cobro**

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales, cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras circunstancias, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activos.

Las autoridades, previo a la cancelación de un crédito fiscal, deberán integrar un expediente que contenga los documentos y constancias que acrediten la imposibilidad práctica de cobro. Los expedientes deberán integrarse de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezca la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

### **Artículo 21. Créditos fiscales incosteables**

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar, en los casos en que aquellos sean incosteables.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad de cobro.

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establecerá, con sujeción a los lineamientos establecidos en este artículo, el tipo de casos o supuestos en que procederá la cancelación a que se refiere este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2017, previa publicación en el diario oficial del estado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

#### **Segundo. Derogación**

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en los decretos expedidos por el Poder Ejecutivo del estado y en las leyes que establecen dichas contribuciones, así como sus reglamentos.

#### **Tercero. Obligación de los entes públicos**

Los entes públicos que reciban ingresos de los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017 deberán elaborar y difundir en sus respectivos sitios web documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.

#### **Cuarto. Autoridades fiscales**

Para los efectos relacionados con el cobro de contribuciones estatales, se derogan todas las disposiciones que establezcan el carácter de autoridad fiscal a cualquier

dependencia, órgano u organismo distinto de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

## Anexo I. Proyecciones de ingresos

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN</b> <b>SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b> <b>(CIFRAS NOMINALES)</b>						
Concepto (b)	2017 INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS	2018	2019	2020	2021	2022
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	18,675,343,128.00	19,196,398,467.59	19,196,398,467.59	19,338,594,011.80	19,481,842,856.33	19,481,842,856.33
A. Impuestos	1,813,010,511.00	1,863,594,792.16	1,863,594,792.16	1,877,399,198.02	1,891,305,858.75	1,891,305,858.75
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,251,700,557.00	1,286,623,891.71	1,286,623,891.71	1,296,154,439.05	1,305,755,583.04	1,305,755,583.04
E. Productos	167,626,993.00	172,303,905.18	172,303,905.18	173,580,230.40	174,866,009.89	174,866,009.89
F. Aprovechamientos	504,139,371.00	518,205,217.57	518,205,217.57	522,043,774.74	525,910,765.67	525,910,765.67
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,937,791,317.00	3,019,757,781.65	3,019,757,781.65	3,042,126,357.81	3,064,660,627.13	3,064,660,627.13
H. Participaciones	11,829,039,959.00	12,159,078,576.80	12,159,078,576.80	12,249,145,825.52	12,339,880,239.04	12,339,880,239.04
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	172,034,420.00	176,834,302.53	176,834,302.53	178,144,186.25	179,463,772.81	179,463,772.81

J. Transferencias		-	-	-	-	-
K. Convenios		-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		-	-	-	-	-
				-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	19,867,384,559.00	20,421,698,701.30	20,421,698,701.30	20,572,970,543.53	20,725,362,917.93	20,725,362,917.93
A. Aportaciones	11,536,219,601.00	11,858,088,322.80	11,858,088,322.80	11,945,926,014.08	12,034,414,354.93	12,034,414,354.93
B. Convenios	6,519,179,234.00	6,701,068,965.63	6,701,068,965.63	6,750,706,513.52	6,800,711,746.96	6,800,711,746.96
C. Fondos Distintos de Aportaciones		-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,811,985,724.00	1,862,541,412.87	1,862,541,412.87	1,876,338,015.93	1,890,236,816.05	1,890,236,816.05
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		-	-	-	-	-
				-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	1,400,000,000.00	616,740,426.22	616,740,426.22	621,308,873.82	625,911,161.78	625,911,161.78
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,400,000,000.00	616,740,426.22	616,740,426.22	621,308,873.82	625,911,161.78	625,911,161.78
				-	-	-
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	39,942,727,687.00	40,234,837,595.11	40,234,837,595.11	40,532,873,429.15	40,833,116,936.03	40,833,116,936.03
				-	-	-
<b>Datos Informativos</b>				-	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	600,000,000.00	616,740,426.22	616,740,426.22	621,308,873.82	625,911,161.78	625,911,161.78
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	800,000,000.00	-	-	-	-	-

<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	1,400,000,000.00	616,740,426.22	616,740,426.22	621,308,873.82	625,911,161.78	625,911,161.78
						-
De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se consideraron las perspectivas de las finanzas públicas 2017-2022 de mediano plazo contenidas en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2017. Se aplicaron los incrementos marginales anuales de la relación de los ingresos tributarios con el Producto Interno Bruto Nacional (PIB). Por tanto, se tomaron como base los porcentajes utilizados por la federación en el inciso 5.2. Perspectivas de finanzas públicas 2018-2022 de los CGPE. No obstante el PIB estatal se ubica por arriba de la media nacional, se determinó adoptar un criterio conservador y prescindir de la ponderación estatal, toda vez que la porción mayor de los ingresos del Estado provienen de la Recaudación Federal Participable que deriva directamente de los INGRESOS TRIBUTARIOS FEDERALES						

## Anexo II. Resultados de ingresos

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN</b> <b>SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> <b>Resultados de Ingresos - LDF</b> <b>(PESOS)</b>						
Concepto (b)	2011	2012	2013	2014	2015	2016 Ejercicio Vigente <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	13,478,307,147.00	13,319,821,888.19	14,142,014,185.00	13,133,987,570.32	13,814,541,560.42	14,694,587,703.27
A. Impuestos	938,929,227.00	1,130,268,070.40	1,182,223,781.00	1,619,867,725.80	1,724,952,981.99	1,674,102,123.61
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	389,568,185.00	484,312,988.41	499,507,465.00	665,768,424.16	689,768,965.11	834,378,149.59
E. Productos	319,968,522.00	99,381,187.76	45,881,185.00	123,047,820.66	128,393,903.99	182,571,621.78
F. Aprovechamientos	287,363,380.00	408,117,603.00	324,724,565.00	585,116,024.69	546,424,463.50	488,383,556.05
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	3,902,251,945.00	3,039,795,492.00	2,888,862,893.00	183,628,744.66	179,110,204.29	130,439,520.00
H. Participaciones	7,370,213,883.00	7,668,113,800.62	8,750,714,848.00	9,758,959,705.20	10,287,582,350.50	11,191,653,535.30
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	270,012,005.00	289,810,323.00	325,074,819.00	197,599,125.15	258,308,691.04	193,059,196.94

J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		200,022,423.00	125,024,629.00			
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas(2=A+B+C+D+E)</b>	12,962,140,804.00	13,803,629,996.13	17,097,323,057.00	18,171,836,315.79	19,603,718,938.00	18,289,646,161.71
A. Aportaciones	9,146,739,994.00	9,867,884,243.50	10,442,838,935.00	11,019,197,883.72	10,820,410,932.00	10,496,146,327.62
B. Convenios	2,242,937,018.00	2,516,775,603.63	5,138,048,671.00	5,601,965,239.07	7,085,435,571.00	6,087,894,759.09
C. Fondos Distintos de Aportaciones		-				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,356,035,423.00	1,333,693,580.00	1,435,832,541.00	1,550,673,193.00	1,697,872,435.00	1,705,605,075.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	216,428,369.00	85,276,569.00	80,602,910.00	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	1,618,932,059.00	-	1,855,503,815.00	400,000,000.00	1,286,169,773.68	700,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,618,932,059.00	-	1,855,503,815.00	400,000,000.00	1,286,169,773.68	700,000,000.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	28,059,380,010.00	27,123,451,884.32	33,094,841,057.00	31,705,823,886.11	34,704,430,272.10	33,684,233,864.98
<b>Datos Informativos</b>						

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,618,932,059.00	-	1,855,503,815.00	400,000,000.00	1,286,169,773.68	700,000,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	1,618,932,059.00	-	1,855,503,815.00	400,000,000.00	1,286,169,773.68	700,000,000.00

<sup>2</sup>. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente y al estimado para el resto del ejercicio. Para los ejercicios fiscales 2014 y 2015, los ingresos por venta de bienes y servicios se incluyeron en un tomo por separado de la Cuenta Pública adoptando criterios normativos de consolidación relativos a la armonización contable. De la misma manera, la estimación de cierre de 2016 presenta el mismo criterio.

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

**Atentamente**

**Rolando Rodrigo Zapata Bello**  
**Gobernador del estado de Yucatán**

**Roberto Antonio Rodríguez Asaf**  
**Secretario general de Gobierno**